UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ	Consejo Superior Universitario				
LUGAR	Sala de Juntas Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca			**ACTA No.**	04
FECHA	19 de febrero de 2018	**HORA INICIO**	2:30 p.m.	**HORA FIN**	4:30 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA		**REUNIÓN EXTRAORDINARIA**	X		

CONVOCADOS / ASISTENTES		ASISTIÓ	
NOMBRE	**CARGO / ROL**	**SI**	**NO**
Liliana María Zapata Bustamante	Delegada de la Ministra de Educación Nacional	X	
Felipe Alfredo Riaño Pérez	Delegado del Presidente de la República	X	
María Ruth Hernández Martínez	Delegada del Gobernador de Cundinamarca		X
Daniel Enrique Afanador Macías	Representante del Sector Productivo	X	
Carmen Cecilia Almonacid Urrego	Representante de las Directivas Académicas		X
Beatriz Helena Londoño	Representante de los Egresados		X
Diana María Sánchez Caicedo	Representante de los Docentes	X	
Nelson Alberto Murcia Ramírez	Representante de los Estudiantes	X	
Olga Lucia Díaz Villamizar	Rectora	X	
Patricia Inés Ortiz Valencia	Secretaria del Consejo	X	

OBJETIVO

Desarrollar el orden del día, correspondiente a la sesión extraordinaria del 19 de febrero de 2018.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Consideración orden del día.
3. Consideración y aprobación proyecto de Acta N° 02 de 2018.
4. Recusación presentada por el doctor Luis Enrique Arango Jiménez a siete (7) miembros del Consejo Académico e impedimento presentado por la señora Rectora y el Vicerrector Administrativo.
5. Negociación Sindical del año 2017.
6. Autorización prórroga de comisión de estudios en el país Docente Arecio Manjarrés García.
7. Autorización comisión Represente Estudiantes Nelson Murcia Ramírez- Evento "Construcción colectiva de lineamientos de pertinencia", a realizarse el 23 de febrero de 2018 en la ciudad de Medellín.
8. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de quórum.

La Secretaria del Consejo, doctora Patricia Inés Ortiz Valencia, informó a la doctora Liliana María Zapata Bustamante, Presidenta del Consejo, que hay quórum para deliberar y decidir de conformidad con lo consagrado en el artículo 14 del Estatuto General.

2. Consideración orden del día.

La doctora Liliana María Zapata Bustamante, Presidenta del Consejo, sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

3. Consideración y aprobación proyecto de Acta N° 02 de 2018.

La Presidenta del Consejo, doctora Liliana María Zapata Bustamante, sometió a consideración el proyecto de Acta N° 02 de 2018, la cual fue aprobada por unanimidad de los Consejeros, con la observación del Representante de los Estudiantes, Nelson Alberto Murcia Ramírez.

4. Recusación presentada por el doctor Luis Enrique Arango Jiménez a siete (7) miembros del Consejo Académico e impedimento presentado por la señora Rectora y el Vicerrector Administrativo.[1]

Para el desarrollo de este punto, se retiró del recinto la doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, Rectora de la Universidad.

La doctora Liliana María Zapata Bustamante, Presidenta del Consejo, dio lectura a la comunicación remitida vía correo electrónico, el día 9 de febrero de 2018, por la doctora Patricia Inés Ortiz Valencia, como Secretaria General, a cada uno de los miembros, así:

> *"En mi calidad de Secretaria del Consejo Superior Universitario y, en atención a que la doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, traditó un escrito con declaración de impedimento para hacer parte en las sesiones del Consejo Académico donde se establezca la conformación de la terna para la elección de Representante de Ex Rectores ante el Consejo Superior Universitario, me permito allegar dicho documento en archivo adjunto."*

Acto seguido, manifestó que el punto 4 se divide en tres partes que están relacionadas:

1.- La Recusación.
2.- El Impedimento de la Rectora.
3.- El Impedimento del Vicerrector Administrativo.

[1] Anexo comunicaciones: 1. Comunicación de envío de la declaración impedimento de la Rectora y Declaración de Impedimento de la Rectora (2 folios).
2. Comunicación de envío de las recusaciones de los miembros del Consejo Académico e impedimento del Vicerrector Administrativo (11 folios).

Teniendo presentes los escritos de recusación e impedimento allegados a los miembros del Consejo Superior Universitario y con el fin de tomar una decisión al respecto[2], la Presidenta del Consejo, doctora Liliana María Zapata Bustamante, dio lectura a las causales de impedimento y recusación contenida en el Artículo 11, del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, así:

"**Artículo 11.- Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.** Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de

[2] Las causales de recusación no son en abstracto, son taxativas.

consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición".

En este orden de ideas, para el caso de la señora Rectora, los Consejeros consideran que prospera el impedimento con fundamento en el numeral 5, del Artículo 11 del CPACA, y, en lo que concierne al doctor Jaime Méndez Hernández, aplica el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia.

En cuanto al escrito de recusación, fueron escuchados los siguientes Consejeros:

El doctor Daniel Enrique Afanador Macías, expresó: "yo quisiera saber cuál es la directriz. Se nos envía correo el 15 de enero de 2018 informando el desistimiento a la terna por parte del doctor Marco Antonio Pinzón Castiblanco, y ese mismo día se expide la Resolución 95 por la cual se convoca a los interesados a presentar hojas de vida como candidatos a la Representación de Ex Rectores ante el Consejo superior Universitario. No se nos compartió y se debió recomponer la terna llamando a otros candidatos. Se debe reglamentar el proceso de elección. En derecho todo se deshace como se hace y la primera convocatoria no se ha cerrado, sigue vigente. El paso a seguir no es resolver recusaciones ni impedimentos sino conformar la terna. Si el proceso está viciado por un error de forma, se debe corregir."

El doctor Felipe Alfredo Riaño Pérez, Delegado del Presidente de la República, señaló que tenemos dos opciones:

- Hacer las modificaciones de las Resoluciones y rehacer el proceso, pero si se hace por el Consejo Académico podríamos recaer en la misma situación.
- Modificar el Acuerdo del Consejo Superior Universitario y que nosotros hagamos todo el proceso.

Así mismo, la Representante de los docentes, Diana María Sánchez Caicedo, comentó que elevó consulta a varios Representantes de otras Universidades, quienes le manifestaron que en varias instituciones la elección del Representante de Exrectores la realiza el Consejo Superior, sin que medie terna del Consejo Académico.

La doctora Liliana María Zapata Bustamante, argumentó que no hay terna y no hay lugar a recusación. Por tanto, es necesario un informe detallado para tomar una decisión de por qué se cae el proceso abierto con la Resolución 1528 de 2017, el cual no se ha cerrado; diferente si, en la Resolución 95 de 2018 se declara cerrado y en un considerando se dice que no se pudo recomponer la terna.

En ese orden de ideas, continúa diciendo que el proceso anterior está vivo y no se debió haber expedido la Resolución 95 de 2018. Debemos tener la trazabilidad del proceso y la alternativa de qué hacer. A los anteriores candidatos que quedaron de la primera convocatoria -doctores Jesús Ramón Rivera y Luis Enrique Arango Jiménez-, no se les avisó[3] y en la segunda convocatoria se recibieron cuatro (4) hojas de vida de los doctores Lombardo rodríguez López, Orlando Santamaría Vergara, Germán Méndez Giraldo y Luis Enrique Arango Jiménez (que repitió). [4]

No se puede modificar el Estatuto ni nada de fondo[5], porque los candidatos podrían decir que esas no eran las reglas de juego, pero si podemos corregir la resolución y tener por recibidas cuatro (4) postulaciones y recomponer.

Concluyendo, los miembros del Consejo Superior Universitario solicitaron -a través de la Secretaría General-, la siguiente información:

- Proyecto de Respuesta al escrito de Recusación y Derecho de Petición (vence el 22 de febrero de 2018), presentado por el doctor Luis Enrique Arango Jiménez.
- Un informe detallado del proceso de elección de la terna de Ex Rectores iniciado mediante Resolución No.1528 de noviembre 2 de 2017 hasta la Resolución 95 de enero 15 de 2018 y, acciones posteriores, donde se conozca la postura de la Oficina Jurídica frente al citado proceso, indicando los pro y los contra de las diferentes alternativas de solución, con el fin de brindar las herramientas necesarias para que los miembros del Consejo Superior Universitario tomen una decisión.

5. Negociación Sindical del año 2017.

La doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, Jefe de la División de Recursos Humanos, llevó a cabo la presentación sobre Negociación Sindical 2017, así:

---

[3] Dato suministrado por la Secretaria General.
[4] Dato suministrado por la Secretaria General.
[5] Acuerdo 011 de 2000, literal i: *"Un Ex rector Universitario, designado por el Consejo Superior Universitario de terna presentada por el Consejo Académico"*

- Marco Legal de la negociación
- Beneficios comunes acordados
- Beneficios con las organizaciones sindicales

Es importante señalar, que la presentación hace parte integral del Acta como anexo 2.

A las preguntas formuladas por los Consejeros, la doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, respondió:

- La negociación para la vigencia 2018, tuvo un costo de $744 millones.
- En la negociación anterior, se mantuvo el mismo costo y el Acuerdo tuvo una vigencia por dos años.
- La Universidad reconoce los tres sindicatos, ASPU, ASOUNICOL y SINTRAUNICOL.
- Los beneficios sindicales se mantuvieron respecto a los pliegos de peticiones de los años anteriores.
- En cuanto al Comité de Derechos Humanos, hay que reglamentarlo para definir funciones y periodicidad. Y en lo relacionado con los Estudiantes la forma de elección será facilitada por los comités asesores de estudiantes, los cuales definirán cual será el mecanismo de elección.

Respecto a lo anterior, la doctora Patricia Inés Ortiz Valencia, agregó que, para la elección tanto del docente como del administrativo no sindicalizado, la Secretaria General, organizará y coordinará el proceso de elección implementando el voto electrónico con el apoyo de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la Oficina Jurídica.

A la solicitud del doctor Daniel Enrique Afanador Macías, Representante del Sector Productivo, en relación con un informe económico de la negociación sindical de los últimos cinco (5) años, la doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, dará respuesta.

6. Autorización prórroga de comisión de estudios en el país Docente Arecio Manjarrés García.

Una vez revisada la documentación soporte y, en especial el Acuerdo 03 de febrero 14 de 2018, por medio del cual el Consejo Académico emitió concepto favorable para la prórroga de una Comisión de Estudios en el País, por el periodo de un (1) año a partir del 20 de febrero de 2018 al 19 de febrero de 2019, con el fin de continuar con los estudios del Doctorado en Bioética Área Medio Ambiente en la Universidad del Bosque, al Magíster Arecio Manjarrés García, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.412.073 de Acacias, Meta, docente de planta con dedicación de tiempo completo, vinculado al Programa de Ciencias Básicas, los miembros del Consejo Superior Universitario aprobaron por unanimidad la citada comisión de conformidad con lo previsto en los Acuerdo 004 de 2003 y 015 de 2008, que reglamentan lo concerniente a las comisiones de estudio, actualización y perfeccionamiento docente para los profesores de planta de la Universidad y señala los requisitos para otorgar comisión de estudios en el país.[6]

[6] La Comisión de Estudios implica solamente la separación total o parcial en el ejercicio de sus funciones del empleado, pero sin dejar de percibir el salario correspondiente y las prestaciones sociales a que haya a lugar durante el periodo de comisión de la citada situación administrativa. En este sentido, es pertinente señalar que el convenio que suscribe el funcionario establece el monto de los salarios y prestaciones recibidas por el comisionado (comunicada de la Jefe de la División de Recursos Humanos).

Cabe señalar, que este sería el último año en el que el docente Arecio Manjarrés García, tiene derecho a este tipo de Comisión atendiendo lo establecido en el Estatuto Docente, Acuerdo No. 22 del 5 de julio de 2000, Capítulo V, Comisión, Artículo 131 *"Las comisiones de estudio en el exterior y en el país, con exención total de la carga académica, se otorgarán por un término no mayor de dos (2) años, prorrogables una sola vez hasta por otro año para la obtención del doctorado, previo concepto favorable del Consejo Académico"* .

7. **Autorización comisión Represente Estudiantes Nelson Murcia Ramírez- Evento "Construcción colectiva de lineamientos de pertinencia", a realizarse el 23 de febrero de 2018 en la ciudad de Medellín.**

Los miembros del Consejo Superior Universitario, autorizaron la comisión del señor Nelson Murcia Ramírez[7], en calidad de Representante de los Estudiantes en el Consejo Superior Universitario, para participar en el evento "Construcción de los lineamientos de pertinencia de la educación superior", a realizarse el 23 de febrero de 2018[8], en las instalaciones de la Universidad EAFIT de la ciudad de Medellín, convocado por el doctor Juan Pablo Mondragón Pardo, Coordinador del Observatorio Laboral para la Educación del Ministerio de Educación Nacional.

8. **Proposiciones y Varios.**

- La doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, informó que desde la Gobernación de Cundinamarca el doctor Jorge Emilio Rey Ángel, le envío una invitación para representar a los Rectores de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas en el FESCUN (Fondo Cuenta para la Educación Superior), lo cual contribuirá a la visibilidad de la Universidad Colegio Mayor Cundinamarca.

ANEXOS **SI** [X] **NO** [ ] **(Relacionar anexos)**
1. Comunicación de envío de la declaración impedimento de la Rectora y Declaración de Impedimento de la Rectora (2 folios). Comunicación de envío de las recusaciones de los miembros del Consejo Académico e impedimento del Vicerrector Administrativo (11 folios).
2. Presentación Negociación Sindical 2017.
3. Documentación Prórroga Comisión de Estudios Arecio Manjarrés García.

	PRESIDENTE		**SECRETARIO**
FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE	Liliana María Zapata Bustamante	**NOMBRE**	Patricia Inés Ortiz Valencia
CARGO	Presidenta del Consejo	**CARGO**	Secretaria del Consejo
ACTA ELABORADA POR	Catherine I.		

[7] Quien se retiró del recinto para el desarrollo del punto en específico.
[8] De acuerdo con la programación del evento se requiere que el estudiante se desplace desde el día 22 de febrero de 2018 en el último vuelo disponible.

Secretaría General - ucmc - <secretariageneral@unicolmayor.edu.co>

DECLARACIÓN IMPEDIMENTO

Secretaría General - ucmc - <secretariageneral@unicolmayor.edu.co> 8 de febrero de 2018, 18:20
Para: Liliana Maria Zapata Bustamante <lizapata@mineducacion.gov.co>, liliana maria zapata bustamante <lilimariazapatab@gmail.com>, Maria Ruth Hernandez Martinez <mariaruth.hernandez@cundinamarca.gov.co>, Mrhm716@gmail.com, Diana María Sánchez Caicedo <dmariasanchez@unicolmayor.edu.co>, Carmen Cecilia Almonacid Urrego <calmonacidu@unicolmayor.edu.co>, Beatriz Londoño <melohebe@hotmail.com>, Daniel Afanador <daniel.afanador@afa-mar.com>, FELIPE ALFREDO RIANO PEREZ -DP <felipe.riano@unimilitar.edu.co>, Nelson Murcia <namurcia@unicolmayor.edu.co>
CC: delegadosministra <delegadosministra@mineducacion.gov.co>, DelegadosMEN <delegadosmen@gmail.com>, Nelly Bernal Olarte <nbernal@mineducacion.gov.co>, mane267@yahoo.com
CCO: Olga Lucia Diaz Villamizar <oldiaz@unicolmayor.edu.co>

Honorables Miembros

Consejo Superior Universitario

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Bogotá, D.C.

Respetados miembros del Consejo Superior Universitario.

En mi calidad de Secretaria del Consejo Superior Universitario y, en atención a que la doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, traditó un escrito con declaración de impedimento para hacer parte en las sesiones del Consejo Académico donde se establezca la conformación de la terna para la elección de Representante de Ex Rectores ante el Consejo Superior Universitario, me permito allegar dicho documento en archivo adjunto.

Cordialmente,

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA

Secretaria del Consejo Superior Universitario

Secretaria General

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

2 archivos adjuntos

Dra OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR.pdf
539K

Dra PATRICIA ORTIZ VALENCIA.pdf
305K

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C. Febrero 8 de 2018

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

Respetados miembros del Consejo Superior Universitario.

En mi calidad de Secretaria del Consejo Superior Universitario y, en atención a que la doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, traditó un escrito con declaración de impedimento para hacer parte en las sesiones del Consejo Académico donde se establezca la conformación de la terna para la elección de Representante de Ex Rectores ante el Consejo Superior Universitario, me permito allegar dicho documento en archivo adjunto.

Cordialmente,

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA
Secretaria del Consejo Superior Universitario
Secretaria General
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2018

Señores
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Bogotá D.C.

ASUNTO: Declaración impedimento

Respetados Consejeros:

Con un cordial saludo, me permito informar que teniendo en cuenta que el señor LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ, presentó su hoja de vida como candidato a la representación de ex rectores ante el Consejo Superior Universitario, en respuesta a la convocatoria realizada mediante la Resolución No.95 del 15 de enero de 2018, me declaro impedida para ser parte en las sesiones de Consejo Académico, donde se establezca la conformación de dicha terna.

Lo anterior, por cuanto el señor Arango instauró demanda de nulidad contra el acto administrativo (Acuerdo 027 del 3 de noviembre de 2017 del Consejo Superior Universitario), mediante el cual fui designada como Rectora. Desde el punto de vista ético al que apuntan los impedimentos, considero que la separación de este proceso administrativo puede dar más garantías de imparcialidad, aunque comprendo que mi presencia no afecta tales garantías.

Atentamente,

OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR
C.C. 51.940.124 de Bogotá
Rectora

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
Fecha: Feb 8/18
Hora: 12 20
Nombre: Maycol

Secretaría General - ucmc - <secretariageneral@unicolmayor.edu.co>

SOLCITUD URGENTE

Secretaría General - ucmc - <secretariageneral@unicolmayor.edu.co> 8 de febrero de 2018, 18:12
Para: Liliana Maria Zapata Bustamante <lizapata@mineducacion.gov.co>, liliana maria zapata bustamante <lilimariazapatab@gmail.com>, Maria Ruth Hernandez Martinez <mariaruth.hernandez@cundinamarca.gov.co>, Mrhm716@gmail.com, Carmen Cecilia Almonacid Urrego <calmonacidu@unicolmayor.edu.co>, Beatriz Londoño <melohebe@hotmail.com>, Daniel Afanador <daniel.afanador@afa-mar.com>, Nelson Murcia <namurcia@unicolmayor.edu.co>, FELIPE ALFREDO RIANO PEREZ -DP <felipe.riano@unimilitar.edu.co>, Diana María Sánchez Caicedo <dmariasanchez@unicolmayor.edu.co>
CC: Nelly Bernal Olarte <nbernal@mineducacion.gov.co>, mane267@yahoo.com, delegadosministra <delegadosministra@mineducacion.gov.co>, DelegadosMEN <delegadosmen@gmail.com>
CCO: Olga Lucia Diaz Villamizar <oldiaz@unicolmayor.edu.co>

Respetados miembros del Consejo Superior Universitario.

En mi calidad de Secretaria del Consejo Superior Universitario y, en atención al Derecho de Petición y Escrito de Recusación presentado por el doctor Luis Enrique Arango Jiménez, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el jueves 1° de febrero de 2018 a las 9:41 p.m., y radicado en la Recepción de la Sede Principal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el 2 de febrero de 2018 a las 17:21, me permito allegar en archivo adjunto tanto la solicitud presentada por el citado doctor como las respectivas comunicaciones presentadas por los miembros del Consejo Académico, relacionados a continuación:

- Doctora María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica.
- Doctor Jaime Méndez Henríquez, Vicerrector Administrativo.
- Doctora Myriam Sepúlveda López, Decana Facultad de Derecho.
- Doctora Carmen Cecilia Almonacid Urrego, Decana Facultad de Ciencias de la Salud.
- Doctor Fabio Israel Corredor Sánchez, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- Doctora Patricia Duque Cajamarca, Decana Facultad de Ciencias Sociales.
- Doctor José Agustín Gómez Méndez, Decano Facultad de Administración y Economía.
- Profesor James Alberto Ortega Morales, Representante de los Directores de los Programas ante el Consejo Académico.
- Profesora Iliana Fuenmayor Carvallo, Representante de docentes ante el Consejo Académico.

Cordialmente,

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA

Secretaria del Consejo Superior Universitario

Secretaria General

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

---------- Mensaje enviado ----------
De: **Luis Enrique Arango** <luisenriquearango@gmail.com>
Fecha: 1 de febrero de 2018, 21:41
Asunto: SOLCITUD URGENTE
Para: Secretaría General - ucmc - <secretariageneral@unicolmayor.edu.co>

Bogotá, 1 de febrero de 2017

Dra Patrícia Ines Ortiz Valencia
Secretaria General Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca-UCMC

Respetada Dra:

Le ruego hacer llegar a los destinatarios la
Comunicación anexa que contiene petición y recusación , debidamente firmada y escaneada, asociada al proceso de designación del representante de los exrectores de Universidad Publica al Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Se anexa lo anunciado

Cordialmente

Luis Enrique Arango Jimnenez
Cédula 10.059.486
Celular 3155865793

---

2 archivos adjuntos

PETICION Y RECUSACION.pdf
3044K

RECUSACIÓN Y D.P.zip

Bogotá D.C., jueves 1 de febrero de 2018

Señoras y señores
Miembros del Consejo Superior Universitario
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
E.S.D.

Señoras y señores
Miembros del Consejo Académico
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
E.S.D.

Doctora
Patricia Ortiz Valencia
Secretaria General
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
E.S.D.

DERECHO DE PETICIÓN y ESCRITO DE RECUSACIÓN

Atento saludo.

De manera comedida me permito hacer llegar a los órganos y funcionarios destinatarios el presente escrito, contentivo de derecho de petición y formulación de recusación, basado en los siguientes

1.- Antecedentes:

1.1.- Como es de su conocimiento, el suscrito Luis Enrique Arango Jiménez, —ex rector de la Universidad Tecnológica de Pereira—, tuvo a cargo la representación de los ex rectores en el Consejo Superior de la UCMC hasta finalizar periodo institucional en el mes de diciembre del año 2017. Antes de vencerse mi periodo institucional de representación, ocurrió que la Rectoría de la Universidad, tal como era su deber, expidió la Resolución 1528 del 2 de

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
02 FEB 2018
RECEPCIÓN
Recibido en:
Hora: 17:19

noviembre de 2017 convocando a inscripciones de aspirantes para suplir la representación de los ex rectores en el Consejo Superior Universitario una vez culminara el periodo en que me desempeñaba.

1.2.- Según la norma estatutaria vigente (ver: parágrafo 1º del artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 *"por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se deroga el anterior"*) es al mismo Consejo Superior Universitario a quien corresponde por cooptación elegir, para que haga parte de su seno, al representante de los ex rectores ante dicho organismo, siendo que para el efecto de acuerdo con la norma citada, *"[c]uando se presente la vacante de uno de los miembros sujetos a período,* ***el Rector procederá a solicitar la designación o elección del reemplazo*** *para el resto del mismo"*, siendo tal norma clara al disponer, así mismo, que *"[i]gual procedimiento adoptará el Rector cuando por cualquier circunstancia finalice la representación de alguno de los miembros"*.

1.3.- De lo hasta aquí expuesto se tiene que la norma vigente aplicable a la elección del representante de los ex rectores ante el Consejo Superior Universitario arroja dos realidades jurídicas incuestionables : (i) que al Rector corresponde únicamente *"solicitar la designación o elección"* del representante de los ex rectores *"cuando se presente la vacante"*; y (ii) una vez hecha tal solicitud de designación o elección, corresponderá al Consejo Superior hacer la correspondiente designación o elección de la terna enviada por el Consejo Académico conforme al artículo 10 literal i) de los Estatutos.

1.4.- Como es de conocimiento de los miembros del Consejo Superior Universitario, el proceso de integración de la terna que llevó a cabo el Consejo Académico de acuerdo con los Estatutos, ocurrió después de haber sido elegida como nueva rectora la Doctora Olga Lucía Díaz Villamizar, en cumplimiento de un fallo de tutela por varios considerado arbitrario y violatorio de la autonomía universitaria.

1.5.- La Rectora Olga Lucía Díaz Villamizar, —tras su posesión—, en ejercicio de la facultad de libre nombramiento y remoción cambió aceleradamente 4 de

los decanos, siendo que todos ellos, de la confianza de la señora Rectora, son los nuevos miembros del Consejo Académico.

1.6.- En ese nuevo contexto reorganizacional y burocrático, la terna que escogió el Consejo Académico no incorporó mi nombre. Sin embargo, tal como a los miembros del Consejo Superior Universitario les consta, cuando la terna llegó ante dicho organismo uno de los ternados renunció, y aunque por tal circunstancia el Consejo Académico tenía el deber de reconfigurarla incluyendo mi nombre por ser quien seguía en votación, estratégica e ilegalmente la señora Rectora expidió la Resolución 095 del 15 de enero de 2018, procediendo a abrir una nueva convocatoria a inscripciones para ex rectores de universidades públicas interesados en ocupar la representación vacante.

1.7.- En este estado de la situación, —como es de público conocimiento—, actuando sin animadversión alguna en lo personal y exclusivamente en defensa de lo que considero es la autonomía universitaria, hice parte de quienes demandamos ante el Consejo de Estado pretendiendo la nulidad de la elección de la actual Rectora, por considerar que al momento de haber *"tenido que"* renunciar a nuestro derecho a votar en blanco en el acto en que ella resultó electa, se ejerció violencia sobre nosotros, los electores, por parte de una Juez de la República.

1.8.- A pesar de no estar de acuerdo con la decisión arbitraria e ilegal, adoptada por la señora Rectora, consistente en reabrir el proceso de inscripción de interesados en ocupar la representación de los ex rectores ante el Consejo Superior, —soslayando el deber de completar la terna incluyendo el nombre del suscrito por ser quien seguía en votación tal como jurídicamente procedía y violando mi derecho fundamental a ser elegido—, el 24 de enero del corriente año volví a inscribir mi nombre como aspirante a dicha representación, no para convalidar con mi proceder el acto arbitrario ya consumado que es violatorio de mi derecho fundamental a ser elegido, sino sólo con el propósito de no ser excluido.

1.9.- De acuerdo con los estatutos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el Consejo Académico está conformado por 11 miembros, así :

Rector (quien lo preside).	1

Vicerectores.	2
Decanos.	5
Representante de los Directores de Programa.	1
Representante de los Profesores.	1
Representante de los Estudiantes.	1
Total Miembros	**11**

1.10.- En la práctica el Consejo Académico ha funcionado con sólo 10 miembros pues no hay representación estudiantil desde el año 2017.

1.11.- Así pues, en el estado actual de cosas, por lo menos 7 miembros de los 10 que tiene hoy el Consejo Académico, son funcionarios de libre nombramiento y remoción de la misma Rectora, cuyo acto de elección en la actualidad está *sub júdice* por cuenta de la demanda que concurrí a instaurar.

1.12.- Siendo los miembros del Consejo Académico subalternos de la actual Rectora en toda la extensión de la palabra, es evidente que, aplicando la misma lógica jurídica que ha aplicado el Consejo de Estado en decisiones que recientemente han afectado la estructura organizacional de esta Universidad, se configura de manera nítida un conflicto de interés al que están sujetos los miembros de tal Consejo Académico, no sólo en razón de las normas constitucionales citadas en la Jurisprudencia del Consejo de Estado, sino también en razón de lo que puntualmente disponen los mismos Estatutos de la Universidad en el art. 15, inciso 2º.

Corolario de lo anterior es que en ninguna mente ecuánime puede haber duda en cuanto que el suscrito no tiene garantías de imparcialidad al presentarse como inscrito interesado ante el Consejo Académico, pues tal órgano está integrado por miembros que son subalternos de la señora Rectora, sus cargos dependen directa y exclusivamente de ella, cuyo acto de elección demandé.

2.- Recusación:

Por las razones expuestas me permito recusar los 7 miembros del Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que son subalternos de la actual Rectora.

3.- Lo que pido:

2.1.- Al Consejo Académico:

- Me suministre copia del acto administrativo en el que se establece el procedimiento para integrar la terna para la designación o elección del representante de los ex rectores ante el Consejo Superior.

- Que agote el procedimiento correspondiente a la recusación formulada.

2.2.- Al Consejo Superior:

- Que requiera a la señora Rectora para que cumpla, —estrictamente apegada a la norma que rige la Universidad—, con el deber que le impone el artículo 11, parágrafo 1º de los Estatutos vigentes.

- Que una vez la señora Rectora cumpla con lo que estatutariamente a ella corresponde, en el sentido de ***"solicitar la designación o elección del reemplazo"***, y una vez haya sido definido de modo transparente cómo serán designados los miembros *ad hoc* del Consejo Académico que habrán de integrar la terna, el Consejo Superior proceda a adelantar la actuación orientada a designar o elegir al representante de los ex rectores ante su seno.

Cordialmente,

Luis Enrique Arango Jiménez
Candidato inscrito a la representación de los ex rectores al
Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
Dirección para comunicaciones o notificaciones: luisenriquearango@gmail.com

Bogotá, D.C. febrero 8 de 2018

Doctora
PATRICIA INES ORTIZ VALENCIA
Secretaria Consejo Superior Universitario
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

ASUNTO: **SOLICITUD DE RECUSACIÓN DEL SR. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**

En calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y como miembro del Consejo Académico y presunto recusado por el Sr. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ según escrito de fecha 1 de febrero de 2018, me permito rechazar de plano la recusación por los siguientes motivos:

1. Si bien es cierto el escrito proferido por el Sr. Arango alude a 7 consejeros, no así relaciona mi nombre en calidad de miembro del Consejo Académico.
2. No existe causal alguna por la cual deba declararme impedido, por la falta de señalamiento de dicha causal por parte del recusante, teniendo en cuenta que las causales deben ser taxativas.
3. No se allega acervo probatorio para que dé lugar dicha recusación
4. Como decano y miembro del Consejo Académico estoy revestido de plena autonomía funcional para el ejercicio de una función pública como la que me atañe.

Por lo anterior, reitero que no acepto la recusación y no me declaro impedido para el ejercicio de mis funciones como miembro integrante del Consejo Académico.

Atentamente,

FABIO ISRAEL CORREDOR SÁNCHEZ
cc. 19.271.043
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Universidad Colegio mayor de Cundinamarca

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 8/02/18
Hora: 3:50 PM
Nombre: JIMENA R

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
Fecha: Feb 8/18
Hora: 2:25
Nombre: Mecha

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2018

Doctora
PATRICIA INÉS ORTÍZ VALENCIA
Secretaria Consejo Superior Universitario
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

De conformidad con el trámite señalado para las recusaciones en las actuaciones administrativas por el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en atención al escrito remitido a su despacho mediante correo electrónico el día 1 de febrero de 2018 a las 9:41pm, por el ciudadano Luis Enrique Arango Jiménez, en el cual recusa a siete miembros del consejo académico me permito manifestar:

1. De acuerdo a la solicitud de recusación interpuesta por el Señor Luis Enrique Arango Jiménez me permito manifestar que en esta se recusa a *"los 7 miembros del Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que son subalternos de la actual Rectora"*. Siendo 10 integrantes del Consejo Académico subalternos de la rectora, resulta imposible determinar quiénes son los recusados.
2. De igual manera no se indica cual es la causal de recusación, lo cual impide al recusado manifestar si acepta o no la causal invocada de acuerdo a lo contemplado en Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.
3. Respecto de las causales establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, me permito manifestar que estas causales de impedimento no me son aplicables, toda vez que allí se consagran supuestos de hecho que no proceden en este caso.

Por otra parte, me declaro impedido para conocer de la actuación administrativa en comento, con fundamento en la prohibición de que trata el artículo 126 de la Constitución Política que dispone:

> *"Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.*
>
> ***Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación,*** *ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior."* (negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, mi nombramiento Como Rector encargado de la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el año inmediatamente anterior se realizó por parte del Consejo Superior Universitario, del cual el señor Luis Enrique Arango Jiménez hacía parte, lo cual me impide participar en el actual proceso, ya que se podría configurar la prohibición del *"yo te elijo, tú me eliges"*, contenida en el inciso segundo del artículo 126.

En este orden de ideas, manifiesto mi impedimento para participar en la actuación administrativa tendiente a lograr la integración de terna para la designación del representante de los ex-rectores del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Cordialmente;

JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ
Vicerrector Administrativo

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL

Fecha: 8/02/18

Hora: 2:08pm

Nombre: JIMENA R

Bogotá 6 de febrero de 2018

Doctora
Patricia Inés Ortiz Valencia
Secretaria General
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
La ciudad,

Respetada Doctora,

Sumado a un cordial saludo, por este medio ratifico lo manifestado por mí el día de hoy en el Consejo Académico en relación al documento recibido por el suscrito, vía correo electrónico, el día 5 de febrero de 2018 del señor Luis Enrique Arango Jiménez.

Yo James Alberto Ortega Morales representante de los directores de los programas ante el Consejo Académico, no me veo aludido en lo referente a la recusación manifestada por el señor Luis Enrique Arango Jiménez en el ya mencionado documento, máxime cuando no se me cita explícitamente, y el rol en el que me encuentro dentro del Consejo Académico fue adjudicado por votación de los directores de los programas de la Universidad.

De otra parte, como miembro del Consejo Académico por requerimiento del señor Luis Enrique Arango Jiménez, comedidamente invito a atender la solicitud en los tiempos de ley en lo correspondiente a que al señor Arango Jiménez se le "suministre copia del acto administrativo en el que se establece el procedimiento para integrar la terna para la designación o elección del representante de los ex rectores ante el Consejo Superior".

Cordialmente,

James Alberto Ortega Morales
Representante de los directores de los programas ante el Consejo Académico

Bogotá 8 de febrero de 2018

Doctora
PATRICIA ORTIZ VALENCIA
Secretaria
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Respetada Doctora Patricia:

En atención a la comunicación y solicitud emitida en términos de Recusación en mi calidad de miembro del Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, emitida por LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ, me permito de manera respetuosa manifestar mi no aceptación de la citada recusación, en consideración a:

La recusación no señala mi nombre de manera directa y clara, en el entendido que dirige su manifestación a siete (7) miembros del Consejo Académico, los cuales no identifica, ni presenta, ni señala las causales específicas de recusación, siendo estas explicitas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior no es posible un pronunciamiento de fondo de mi parte por su no especificidad hacia mi persona de manera directa.

Agradezco su atención

JOSE AGUSTIN GOMEZ MENDEZ
Decano
FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA.

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 08/02/18
Hora: 5:37 pm
Nombre: JULENA R

Bogotá D.C., febrero 8 de 2017

Dra.

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA

Secretaria Consejo Superior

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Con un cordial saludo y dando respuesta al escrito de recusación impetrado por el Dr. Luis Enrique Arango Jiménez, y en mi calidad de integrante del Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor), me permito manifestar que no acepto la recusación aludida por las razones que expongo a continuación:

1. No se identifica explícitamente mi nombre ni documento de identificación, lo que es violatorio del debido proceso.
2. No se especifica la causal o causales que determinan la recusación y considero no estar inmersa en ninguna de las causales preceptuadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)
3. No se allega aservo probatorio, lo cual viola el derecho a controvertir las pruebas.
4. Gozo de plena autonomía funcional para el ejercicio que me corresponde como miembro activo del Consejo Académico, y mantengo mi independencia personal en la toma de decisiones
5. Como consta en el acta del Consejo Académico correspondiente al 4 de diciembre del 2017, me declaré impedida para participar en el proceso de integración de la terna de la cual el Consejo Superior elegirá al representante de los exrectores ante ese cuerpo colegiado.

Atentamente

Carmen Cecilia Almonacid U

CARMEN CECILIA ALMONACID URREGO

Decana Facultad de Ciencias de la Salud

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL

Fecha: 08/02/18

Hora: 4:45PM

Nombre: JIMENA

Bogotá, D.C. febrero 8 de 2018

Doctora
PATRICIA INES ORTIZ VALENCIA
Secretaria Consejo Superior Universitario
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

ASUNTO: **SOLICITUD DE RECUSACIÓN DEL DOCTOR LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**

En calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad y miembro del Consejo Académico NO acepto la recusación proferida por el Dr. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ según su comunicado de 1 de febrero de 2018, por las siguientes razones:

1. No aparece en el escrito de recusación del Dr. Arango mi nominación expresa.
2. No se relaciona la causal o causales que pudieran determinar la recusación según el Código Contencioso Administrativo y de procedimiento administrativo (CPACA).
3. No se allegan las pruebas que conlleven a una posible recusación.
4. Cuento con plena autonomía funcional para la toma de decisiones como miembro del Consejo Académico.

En este sentido, ratifico la NO aceptación a la recusación y por tal efecto no me declaro impedida.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MÁRQUEZ
CC. 51673314
Vicerrectora Académica
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 8/02/18
Hora: 3:50pm
Nombre: Jimena

Bogotá, D.C., 7 de febrero de 2018

Doctora
PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA
Secretaria del Consejo Superior Universitario
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

ASUNTO: RECUSACIÓN DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ

Como miembro del Consejo Académico y recusada por el señor Luis Enrique Arango Jiménez, en escrito de fecha 1 de febrero de 2018, cuya pretensión es que me aparte del Proceso de Selección de Terna de Exrectores en el Consejo Superior Universitario, bajo el supuesto que soy de libre nombramiento y remoción de la señora Rectora actual, me asiste un conflicto de intereses "de lo que puntualmente disponen los mismos Estutos de la Universidad en el Artículo 15, iniciso 2º.", de donde deduce que no tiene garantías de imparicalidad.

Ab instio, rechazo de plano la recusación planteada por el libelista, por ende, no encuentro causa alguna por la cual deba declararme impedida, lo primero, debido a la falta de señalamiento de causal expresa por parte del recusante, a sabiendas que las causales de impediemnto son taxativas, pues no basta con señalar un supuesto de hechos, se requiere igualmente señalar la causal que según él proceda.

Es más, dice que el conflicto de intereses está manifiesto en la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual no identifica por parte alguna, pero señala el Artículo 15, inciso 2º., del Estatuto General, como razón puntual para ello; no obstante, tal argumento lo desecho de plano por referir la citada norma a miembros del Consejo Superior, más no a los del Consejo Académico, por ende, no me merece pronunciamiento al respecto y afinca aún más mi negativa de impedimento.

Siendo así, y teniendo en cuenta que lo invocado es el hecho de haber demandado un acto de elección de la Rectora y de contera, otros miembros son nombramiento de su parte, le hace pensar en una posible retaliación en

su contra y le atemoriza no salir seleccionado como representante de los ex rectores; pero a tal circunstancia, si bien es válido los temores por responder a aspectos subjetivos de cada quien, no es menos que las garantías de imparcialidad están de manifiesto con la autonomía que cada miembro posee, no solo desde el punto de vista profesional sino organizacional y la convocatoria ha de ceñirse a los rigores del procedimiento y lo objetivo de las decisiones como corresponde en una actuación pública.

De lo anterior, bien puede resumirse que la recusación proviene de temores infundados, pero no existe interés de ninguna índole en el desenlace del procedimiento dispuesto para la escogencia de terna de Exrector ante el Consejo Superior Universitario, solo me asiste el interés profesional y funcional de cumplir con los mandatos vigentes.

Como no soy demandada, ni soy la consecuente inmediata del acto administrativo, bajo el control de la legalidad en el Consejo de Estado, mal puede existir de mi parte animadversión o rencillas respecto de quien en su legítimo derecho pretende hacer valer la legalidad de los actos como corresponde a cualquier ciudadano en los deberes constitucionales que le asiste.

No debe olvidarse que al recusante le asiste la carga procesal de demostrar que, de no declararse impedido, se haría realidad indefectiblemente el temor señalado.

Si a manera de ejemplo, estuviese insinuando el recusante un interés particular, no veo cual sea ese interés, ni lo señala pues el hecho de ser la Rectora mi nominadora, no otorga una subordinación a ciegas, pues como Decana estoy revestida de plena autonomía funcional y, si se tratará de una dependencia como causal, jamás la nominación implica dependencia, más allá de lo administrativo jerárquicamente hablando, pero no de lo funcional en el ejercicio de una función pública como la que me atañe.

En conclusión, como el núcleo sobre el cual gira la recusación es la Demanda de Nulidad Electoral, en la que figura como demandante y su aspiración a la terna como Representante de Exrectores, le preocupa el principio de imparcialidad, este se encuentra garantizado de mi parte, por cuanto no soy parte en el proceso de nulidad, e itero la autonomía funcional en el ejercicio

de la función pública están por encima de cualquier interés particular, con ello ratifico que no me declaro impedida para el ejercicio de mis funciones como miembro integrante del Consejo Académico.

Fraternalmente,

Myriam Sepúlveda L
MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ
Decana Facultad de Derecho

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 8 de febrero de 2018
Hora: 11:10 a.m
Nombre: Andry Ladino B.

Bogotá, 8 de febrero de 2018

Doctora:

PATRICIA ORTIZ VALENCIA.
Secretaria Consejo Superior Universitario.
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Asunto: Contestación Recusación.

Respetada doctora Patricia:

PATRICIA DUQUE CAJAMARCA, portadora de la cedula de ciudadanía N° 51. 656.312. expedida en Bogotá, DC, en mi calidad de miembro del Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, encontrándome dentro de los términos legales, procedo a emitir la contestación de la recusación presentada por el Dr LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ y calendada el 1 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

El Citado doctor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ,** actuando como parte interesada en su condición de candidato inscrito a la representación de los ex rectores al Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante el citado oficio, procede a formular una solicitud de recusación en contra de 7 de los 10 miembros actuales del Consejo Académico, por cuanto el representante de los estudiantes no ha sido elegido para el presente periodo.

Para responder de fondo la citada recusación, es necesario proceder a efectuar el siguiente análisis factico:

1. En el mencionado escrito, el citado doctor Arango Jiménez, no señala con nombre propio, cuales son los nombres de los miembros del citado Consejo Académico que recusa. Tan solo se limita a señalar que recusa a 7 del total de los miembros del Consejo Académico que lo integran, sin proceder a individualizarlos, lo que hace inviable un pronunciamiento de fondo y mucho menos posibilita el aceptar la recusación por carecer de uno de los requisitos señalados por la ley.
   De manera adicional, el citado Dr Arango Jiménez, tan solo se limita a señalar que los citados 7 miembros del Consejo académico que recusa sin particularizar sus nombres, ostentan según él, una condición de subalternos de la rectora. Al respecto, conviene recordar que la señora Rectora de la Universidad doctora **OLGA DÍAZ VILLAMIZAR,** ostenta la condición de nominador, lo que implica que todos los funcionarios o empleados públicos de la universidad asumimos la condición de subordinados frente a ella y la institución que representa.
2. En el mencionado escrito, el citado doctor Arango Jiménez, no señala una causal especifica de recusación de las contenidas en el artículo 11 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En razón a lo anterior, no es posible un pronunciamiento de fondo de mi parte por cuanto no puedo presumir legalmente que se refiera a alguna de ellas en específico.

Por tal razón y con base en las citadas normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al igual que del Código de Procedimiento Civil, no acepto la Recusación formulada por el doctor LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ, en el escrito de la referencia por las razones expuestas de manera antecedente.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente:

PATRICIA DUQUE CAJAMARCA.
Decana Facultad de Ciencias Sociales.
Miembro del Consejo Académico.

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 08/02/18
Hora: 4:22 pm
Nombre:

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C. Febrero 8 de 2018

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

Respetados miembros del Consejo Superior Universitario.

En mi calidad de Secretaria del Consejo Superior Universitario y, en atención al Derecho de Petición y Escrito de Recusación presentado por el doctor Luis Enrique Arango Jiménez, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el jueves 1° de febrero de 2018 a las 9:41 p.m., y radicado en la Recepción de la Sede Principal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el 2 de febrero de 2018 a las 17:21, me permito allegar en archivo adjunto tanto la solicitud presentada por el citado doctor como las respectivas comunicaciones presentadas por los miembros del Consejo Académico, relacionados a continuación:

- Doctora María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica.
- Doctor Jaime Méndez Henríquez, Vicerrector Administrativo.
- Doctora Myriam Sepúlveda López, Decana Facultad de Derecho.
- Doctora Carmen Cecilia Almonacid Urrego, Decana Facultad de Ciencias de la Salud.
- Doctor Fabio Israel Corredor Sánchez, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- Doctora Patricia Duque Cajamarca, Decana Facultad de Ciencias Sociales.
- Doctor José Agustín Gómez Méndez, Decano Facultad de Administración y Economía.
- Profesor James Alberto Ortega Morales, Representante de los Directores de los Programas ante el Consejo Académico.
- Profesora Iliana Fuenmayor Carvallo, Representante de docentes ante el Consejo Académico.

Cordialmente,

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA
Secretaria del Consejo Superior Universitario
Secretaria General
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Bogotá, 7 de febrero de 2018.

Doctora

PATRICIA ORTIZ VALENCIA

Secretaria General

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Con un cordial saludo, de manera atenta me permito informarle que no me encuentro aludida en las causales de derecho de petición y escrito de recusación, de 1 de febrero de 2018 presentado por el Dr. Luis Enrique Arango Jiménez, toda vez que mi designación se hizo mediante proceso de votación secreta y universal como representante de docente ante el Consejo Académico.

Atentamente,

Mg. ILIANA FUENMAYOR CARVALLO

Representante de Docentes

ante el Consejo Académico.

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL

Fecha: 7 de febrero de 2018

Hora: 5:00 pm

Nombre:

Negociación Sindical

- En el marco del decreto 160 del 05 de febrero de 2014, mediante el cual se reguló el procedimiento para la negociación entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales de funcionarios públicos.
- Los días 27 y 28 de febrero de 2017, las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL-UCMC y ASPU- UCMC, presentaron a la Rectoría de la Universidad sus pliegos de solicitudes de empleados públicos.

- La mesa de Negociación Sindical fue instalada el día 9 de marzo de 2017 y el 3 de agosto de 2017 se suscribió el acta final de cierre de la negociación y el acuerdo colectivo, el cual fue radicado en el Ministerio de Trabajo el 11 de agosto de 2017.
- Mediante la Resolución 1146 del 04 de septiembre de 2017, se implemento el Acuerdo colectivo entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL-UCMC y ASPU- UCMC.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Beneficios comunes acordados

- Creación del comité de Derechos Humanos.
- Día de Cumpleaños.
- Descuento de estudio para funcionarios administrativos provisionales y Docentes ocasionales.
- Actualización Normativa.
- Justas Deportivas.

Beneficios con las organizaciones Sindicales

ASOUNICOL

- Cronograma de actividades administrativas.
- Apoyo económico para estudio formal de los funcionarios de Carrera y Libre Nombramiento y Remoción.
- Vinculación de trabajadores provisionales.
- Realización de exámenes médicos.

SINTRAUNICOL

- Celebración del día de la Mujer.
- Continuar con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Continuar con el suministro de dotaciones.
- Continuar con el estudio anual de puestos de trabajo.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Beneficios con las organizaciones Sindicales

SINTRAUNICOL

- Capacitación de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Fortalecimiento del Plan Nacional de Capacitación.
- Fortalecer la capacitación del personal.
- Fomentar actividades recreativas y deportivas.
- Continuación con la implementación deportiva(dotación, implementos técnicos y entrenadores con la caja de compensación).
- Procedimiento de inyectología gratuito.
- Plan de Gestión Ambiental.
- Espacio para el consumo de alimentos.
- Seguro de Vida.